

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que el término de veinte (20) días concedido a la llamada en garantía en auto del 15 de febrero de 2022, transcurrió así: 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7. 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 de marzo de 2022.

Durante dicho lapso no se aportó el dictamen pericial anunciado.

Manizales, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda:

VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA

Demandantes:

**DANIEL FERNANDO JIMÉNEZ CASTRILLÓN y LAURA MILENA
ORTIZ OCAMPO**

Demandada:

SALUD TOTAL E.P.S.

Radicado:

17001-31-03-003-2021-00098-00

Llamante:

SALUD TOTAL E.P.S.

Llamada:

**HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA
PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y por haber culminado el término concedido en auto del 15 de febrero de 2022, se tiene por no presentado el dictamen pericial anunciado por la llamada en garantía en su escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09335816897859f0c2106fb6f3d8a2b31971ccdcf4ad90b5b97e779abd1c6167**

Documento generado en 01/06/2022 08:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>